



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2968.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 155.881-6 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03296-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno mediante resoluciones internas números 113/95 y 117/96 implementó una campaña de reeducación vial, por la cual se tendía a que los conductores que violaban determinadas prescripciones de mínimo riesgo, como ser portación de documentación, realicen cursos de educación vial.

Que dicha campaña puede considerarse como parte de todo un proceso de educación vial que este Municipio viene desarrollando, el cual merece profundizarse, dándole ahora el carácter de pena alternativa a la asistencia a clases reeducativas.-

Que determinadas infracciones generalmente se motivan en el desconocimiento de la normativa vigente o la falta de cuidado de los conductores, lo que en última instancia no obedece a meros incumplimientos sino a falta de educación vial, por lo cual debe apuntarse -aunque de modo parcial- a sustituir la mera pena económica por la reeducativa.-

Que dicha campaña se considera oportuno realizarla en un tiempo determinado, para poder así evaluar su impacto, a más de que no se cuenta con personal idóneo para desarrollarla en período escolar.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese como pena alternativa a la de multa, la de asistencia a clases de educación vial respecto de las siguientes faltas: falta de portación de documentación relativas al conductor o al rodado, falta de chapas patentes y estacionamiento en lugares prohibidos.-

Art. 2º) La sustitución de la pena pecuniaria queda a criterio de los jueces municipales de faltas, los cuales merituarán las circunstancias del caso y el carácter reincidente de los infractores. En caso de no cumplimiento de la pena alternativas, automáticamente se convertirá en la multa respectiva.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar, mediante resolución de la Secretaria de Gobierno, todo aspecto que fuera necesario de la presente para lograr su implementación.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

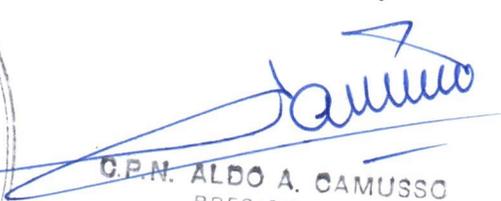
Art. 4º) Lo dispuesto en el artículo primero regirá desde el 17 de febrero al 18 de abril de 1997.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE /
RAFAELA, a los seis días del /
mes de febrero de mil nove- //
cientos noventa y siete.-----


Ara. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA